



## Resolución Directoral

Lima, 27 de noviembre de 2020

Visto el Expediente N°20-013290-001 que contiene el Informe N°318-OP-070-EFTPPR-HEJCU-2020 del Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos; y el memorando N°524-2020-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", Pliego 11: Ministerio de Salud; y



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión de Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR/PE;

Que, asimismo, la mencionada Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH en su punto 7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, numeral 7.5 Cuadro Para Asignación De Personal Provisional – CAP Provisional, precisa que "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 señalando además, que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva", y solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva;

Que, el numeral 5 del Anexo N°4 de la Directiva acotada señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; asimismo, establece que el citado reordenamiento no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional y que podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces; en estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular;



Que, mediante Ley N°30957 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA, en la que se autoriza el nombramiento progresivo en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, en el Artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos humanos del Sector Público", autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;

Que, asimismo con Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, se aprobó la relación del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el MINSA, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio fiscal; así como también se aprobó el cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, por otro lado, en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, entre otros al Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2020, a realizar la adecuación del cargo del personal técnico y auxiliar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a fin que sean registrados como personal asistencial de la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, en el marco de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 en la nonagésima octava disposición complementaria final de la citada Ley;

Que, con Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA, se aprueba el documento "Lineamientos para la adecuación de cargos del personal técnico y auxiliar en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020", de acuerdo al listado nominal de la PEA que fuera identificada en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, y sus modificatorias emitidas mediante Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 938-2012/MINSA, y Resolución Ministerial N° 231-2014/MINSA., Resolución Ministerial N° 038-2015/MINSA, y Resolución 341-2016/MINSA, y Resolución Ministerial N°454-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 830-2017/MINSA, y Resolución Ministerial N° 1331-2018/MINSA, sus órganos desconcentrados y las Direcciones Regionales de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2020-DG-OP-HEJCU, de fecha 24 de julio de 2020, que valida treinta y dos (32) cargos, Resolución Directoral N°183-2020 de fecha 11 de setiembre 2020, que valida una (01) cargo y Resolución Directoral N°266-2020-DG-OP-HEJCU, de fecha



19 de noviembre 2020, que valida cuatro (04) cargos vacantes, se oficializa la adecuación de cargos del personal técnico y auxiliar administrativo al cargo de técnico y auxiliar asistencial, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020, para lo cual se requiere la adecuación de cargos de un total de treinta y siete (37) PEAS;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, de fecha 10 de agosto del 2006;

Que, por Resolución Secretarial N° 280-2020/MINSA, de fecha 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) de la Unidad Ejecutora 030-Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”; Pliego 011- Ministerio de Salud, para lo cual se contó con opinión técnica previa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, efectuado mediante informe Técnico N°000121-2020-SERVIR-GDSRH y comunicada a la entidad con Oficio N°000561-2020-SERVIR/PE, por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con un total de setecientos cincuenta y seis (756) cargos clasificados, de los cuales setecientos cuarenta y dos (742) se encuentran en situación de Ocupadas y catorce (14) como Previstas;

Que, La propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Reordenado del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, se ha elaborado teniendo en cuenta la Resolución Secretarial N° 280-2020/MINSA que resuelve aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, en la que contempla un total de setecientos cincuenta y seis (756) cargos de los cuales catorce (14) están en situación de Previstos y setecientos cuarenta y dos (742) en situación de Ocupados. En la propuesta del CAP-P Reordenado 2020, se contempla un total de setecientos cincuenta y seis (756) cargos, de los cuales catorce (14) de los cargos que fueron previstos, de los cuales siete (07) serán considerados para el proceso del nombramiento en el marco de la Ley N° 30957, y PEA identificada mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7. del Anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, los cargos contenidos en el anteproyecto del CAP Provisional – Reordenado, se encuentran consignados en el Manual de Clasificación de Cargos (MCC) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, y sus modificatorias, por lo que se detalla la distribución de la clasificación de cargos en la propuesta de CAP-P Reordenado 2020;

#### DISTRIBUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Clasificación	Detalle	Cantidad
FP	Funcionario Público	0
EC	Empleado de Confianza	3
SP-DS	Servidor Público – Directivo Superior	31
SP-EJ	Servidor Público – Ejecutivo	1
SP-ES	Servidor Público – Especialista	364
SP-AP	Servidor Público – De Apoyo	357
<b>Total</b>		<b>756</b>

Que, mediante el listado nominal de fecha 03 de noviembre del 2020, remitido por la Dirección de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, en concordancia con la Resolución Ministerial N°421-2020/MINSA, nos informan que el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” tiene un total de 41 Peas validadas asistencial y 07 PEAS que no cumplen con el marco normativo, haciendo un total de 48 PEAS validadas por la DIGEP;



Que, según la comisión de adecuación de cargos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", se efectuó la adecuación de 37 cargos en el CAP, quedando 04 cargos por definir su estado, siendo estos cargos de personal contrato a plazo fijo;

Que, en ese sentido el requerimiento del Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", se realiza con la finalidad de incorporar treinta y tres (37) cargos y plazas asistenciales adecuados mediante Resolución Directoral N° 145-2020-DG-OP-HEJCU, de fecha 24 de julio de 2020, que valida treinta y dos (32) cargos, Resolución Directoral N° 183-2020 de fecha 11 de setiembre 2020, que valida una (01) cargo y Resolución Directoral N° 266-2020-DG-OP-HEJCU, de fecha 19 de noviembre 2020, que valida cuatro (04) cargos vacantes, en merito al marco legal del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA;

Que, mediante Memorando N° 870-2020-OP-HEJCU de fecha 23 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe de la oficina de personal, concluye que los cuatro (04) cargos por contratos a plazo fijo pendientes, seguirán manteniéndose como cargos administrativos,

Que, mediante Memorando N° 524-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", remite el Informe N° 055-2020-EOM-OEPP-HEJCU de fecha 27 de noviembre 2020, del Coordinador de Equipo de Organización y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP-P 2020, efectuada por la Oficina de Personal, que concluye que la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional formulada por la Oficina General de Recursos Humanos cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional 2020, de la Unidad Ejecutora 030: Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", Pliego: 011 Ministerio de Salud, que contiene setecientos cincuenta y seis (756) cargos clasificados, aprobado mediante Resolución Secretarías N° 280-2020/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2020, conforme a los Anexos 4-B, 4C Y 4D que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la adopción de las acciones necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 3.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa": [www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. LUÍS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547